



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC 

RESOLUCIÓN No. **1033**

(23 MAY 2014)

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Acreditación otorgada a la Universidad de la Sabana, como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 11, literal b) y 30 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en el artículo 11, literal b) establece la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil para acreditar a las Universidades Públicas y Privadas y a las Instituciones de Educación Superior para adelantar procesos de selección.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 30 de la Ley ibídem, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil definir el procedimiento para la Acreditación.

Que en aplicación de las anteriores disposiciones, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 0102 del 05 de octubre de 2005, mediante la cual acreditó a la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, de la ciudad de Bogotá D.C., por el término de (2) años, el cual fue prorrogado mediante las Resoluciones N° 1434 del 04 de octubre de 2007, por (2) años más; N° 0979 del 01 de octubre de 2009, hasta el 15 de marzo del 2010; N° 1132 del 08 de marzo de 2010, hasta el 14 de septiembre de 2010; N° 2666 del 13 septiembre de 2010, hasta el 02 de mayo de 2011; N° 1390 del 28 de abril de 2011, hasta el 02 de mayo de 2012; N° 1655 del 26 de abril de 2012 se prorroga la Acreditación por un (1) año, esto es, hasta el 02 de mayo de 2013; la Resolución N° 0437 del 22 de febrero de 2013 prorrogó la Acreditación hasta el 31 de julio de 2013; la Resolución N° 1464 del 26 de junio de 2013, hasta el 31 de enero de 2014 y la Resolución 0071 de enero 27 de 2014 hasta el 30 de junio de 2014.

Que mediante el Acuerdo N° 519 del 22 de mayo de 2014, se aprobó la prórroga hasta el 31 de octubre de 2014.

Que el artículo tercero del Acuerdo ibídem, establece *"Prorrogar la vigencia de la Acreditación de las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, hasta el 31 de octubre de 2014, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.*

Que el párrafo primero del artículo tercero del citado Acuerdo establece: *"La prórroga que se concede mediante el presente Acuerdo, será aplicable únicamente para las Universidades e Instituciones de Educación Superior con Acreditación vigente, que ya radicaron la documentación respectiva o que la radiquen completa a más tardar el 15 de junio de 2014.*

La CNSC entenderá que la documentación es completa, cuando la Universidad haya desarrollado los tres (3) Criterios que contempla la Guía Técnica de Acreditación. La verificación del desarrollo de los Criterios, no implica aprobación de los mismos".

Que la Universidad de la Sabana, a la fecha de expedición del citado Acuerdo, había radicado la documentación tendiente a obtener la nueva Acreditación, para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa razón por la cual adquiere el derecho a la prórroga aludida

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Acreditación otorgada a la Universidad de la Sabana, como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Prorrogar* hasta el 31 de octubre de 2014 inclusive, la vigencia de la Acreditación otorgada mediante Resolución No. 0102 del 05 de octubre de 2005, a la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, de la ciudad de Bogotá D.C., como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa a los cuales les aplique la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** en la Carrera 69 N°80-45, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- *Publicar* la presente Resolución en la página Web de la CNSC, www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. el 23 MAY 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ

Presidente